

Posicionamiento

En atención a los tiempos establecidos para que la sociedad civil presentara ante el Comité CEDAW sus observaciones, las organizaciones de la Coalición CEDAW acordaron plasmar de manera concisa los posicionamientos respecto de los principales temas abordados en cada uno de los informes.

Los posicionamientos elaborados por la Academia Mexicana de Derechos Humanos incluyen los siguientes temas: mecanismos de coordinación, difusión y seguimiento de las recomendaciones de la CEDAW, educación y prevención de la violencia, organismos Públicos de Derechos Humanos ante la CEDAW, derechos políticos, derecho laboral y feminicidio y violencia de género.

A continuación se muestran los posicionamientos por tema.

1. Mecanismos de coordinación, difusión y seguimiento de las recomendaciones de la CEDAW

Desde el 2008 se estableció *la Comisión para el Seguimiento al Cumplimiento de la CEDAW*, en el marco del *Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH)*, sin embargo se activó hasta 2010, no se trata de un verdadero mecanismo de seguimiento sino que tiene como objetivo conformar el informe del gobierno mexicano para el Comité CEDAW.¹

Si bien desde 2005 el Estado cuenta con presupuesto etiquetado para la difusión de las recomendaciones del Comité CEDAW², no cuenta con una estrategia de difusión que involucre los tres órdenes de Gobierno -federal, estatal y municipal-, y mucho menos su cumplimiento.

Diversas dependencias de la Administración Pública desconocen el compromiso de presentar información para cumplir ante el Comité CEDAW, inclusive la Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Salud Pública y Presidencia de la República señalan no haber participado con información para la integración del informe del Estado Mexicano³.

Contrariamente a lo que señala la CEDAW, el INMUJERES no articuló la integración del informe con las organizaciones civiles, únicamente incorporó a su propio Consejo.

Diversas instituciones desconocen la diferencia entre políticas que benefician a las mujeres por su condición y las Medidas Especiales de Carácter Temporal (MECT); como se constató, como por ejemplo en las siguientes dependencias: SEP⁴, SRE⁵,

¹ Ver respuesta a la solicitud con número de folio 0610400001258 en la página del Observatorio <http://www.amdh.org.mx/mujeres> o también en la página del INFOMEX Gobierno Federal <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>.

² III Informe Cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CEDAW en México: Asignaturas pendientes 2007-2009. Pp. 74

³ Ramírez, Gloria, Informe 2007-2009 ¿CUMPLE MÉXICO CON LA CEDAW? Seguimiento de las Recomendaciones del Comité CEDAW, México, UNAM. Pp. 25

⁴ Ver respuesta a solicitud de información 0001100266308 en la página del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del INFOME X Gobierno Federal <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>

SEGOB⁶, SSP⁷ y el INMUJERES⁸.

Existe en el Gobierno mexicano una cultura de la simulación que elude el cumplimiento efectivo de las recomendaciones y mandatos de la CEDAW.⁹

A pesar de la creación de algunos espacios de coordinación de institutos de las mujeres en las entidades federativas y débiles mecanismos de enlace interinstitucionales, se observa una ausencia de coordinación entre instituciones vinculadas al acceso a la justicia, a la seguridad y en general a la violencia de género en los niveles federal, estatal y municipal.

2. Educación y prevención de la violencia

La violencia de género contra las mujeres es un fenómeno que se extiende y se reproduce en los establecimientos escolares de todos los niveles educativos; así lo confirma la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 (ENDIREH 2006) al señalar que 15.6% de las mujeres reportó haber sufrido discriminación, hostigamiento, acoso o abuso sexual en la escuela.¹⁰ En el estado de Puebla, Estado de México, Colima, Durango y Jalisco las cifras de violencia escolar contra las mujeres superaron el 18%.

De los más de cinco millones de mujeres violentadas durante su estancia en la escuela el 58% manifestaron haber sido objeto de humillaciones, 42.7% habían sufrido agresiones físicas, "... a 41.7% las hicieron sentir menos o habían sido ignoradas por el único hecho de ser mujeres, a 7.4% les propusieron tener relaciones sexuales a cambio de calificaciones, a 7.2% las acariciaron o manosearon sin su consentimiento, también 7.2% recibieron represalias, así como castigos por haberse negado a las pretensiones del agresor, y a 0.9% las obligaron a tener relaciones sexuales"¹¹.

⁵ Ver respuesta a solicitud de información 0000500103908 en la página del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del INFOME X Gobierno Federal <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>

⁶ Ver respuesta a solicitud de información 0000400118108 en la página del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del INFOME X Gobierno Federal <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>

⁷ Ver respuesta a solicitud de información 0002200080008 en la página del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del INFOME X Gobierno Federal <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>

⁸ Ver respuesta a solicitud de información 0610400011408 en la página del Observatorio <http://www.amdh.com.mx/mujeres> o también en la página del INFOME X Gobierno Federal <http://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action>

⁹ III Informe Cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CEDAW en México: Asignaturas pendientes 2007-2009. Pp. 87

¹⁰ "El INEGI, INMUJERES y UNIFEM dan a conocer los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006". INEGI, INMUJERES, UNIFEM. Comunicado núm. 125/07. Junio 5 de 2007. México, D.F. Pág. 2. Documento electrónico consultado el 30 de octubre de 2011 en www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/.../comunica3.doc

¹¹ *Panorama de violencia contra las mujeres. ENDIREH 2006. Estados Unidos Mexicanos.* Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 2007. Pág 10. Consulta del 31 de octubre de 2011, en http://www.unece.org/fileadmin/DAM/stats/gender/vaw/surveys/Mexico/Mexico_ENDIREH2006_report.pdf

La investigación del Observatorio de Violencia Social y de Género en la Educación Media Superior (OVSG EMS) realizada a la Secretaría de Educación Pública y los Institutos de Educación de los 31 Estados de la República Mexicana mediante solicitud de información, encontró que las quejas presentadas en el sistema escolar, **son principalmente por acoso sexual, intento de abuso sexual y hostigamiento sexual**. No todas las instituciones de educación llevan el registro de las quejas y/o denuncias presentadas.¹² La escuela se convierte así en cómplice silencioso del abuso y violencia de género.

En el marco de la educación media superior y superior se carece de mecanismos de prevención, sanción o erradicación de la violencia vivida por las jóvenes, de ahí la urgencia de diagnósticos, protocolos y mecanismos de atención en la materia.

Cabe señalar que la Secretaría de Educación Pública hace pocos años implementa programas de prevención, sensibilización y educación; sin embargo, la atención, la sanción y el seguimiento de recomendaciones en materia de violencia de género es una asignatura pendiente.

3. Organismos Públicos de Derechos Humanos ante la CEDAW

A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se le asignó dirigir la política de Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres conforme a la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); sin embargo, pese a contar con recursos suficientes destinados para dar seguimiento a la citada Ley en un monto de \$16,957,218¹³; su desempeño es ineficaz y de poco alcance, mostrando la ausencia evidente de perspectiva de género en su labor, en casos como: Atenco, los Feminicidios en Ciudad Juárez, la indígena Ernestina Ascencio Rosario; en 2007 la CNDH interpuso la acción de inconstitucionalidad 146/2007¹⁴, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que violenta directamente los derechos de la mujer e ignora los instrumentos y recomendaciones internacionales como la CEDAW.

Asimismo, en los primeros reportes de actividades de la CNDH sobre la Observancia no reportó acciones coordinadas con el INMUJERES u otras instancias para lograr la armonización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.¹⁵ Sus acciones sobre la defensa de los derechos de las mujeres es cuestionable, toda vez que la CNDH y los Organismos Públicos de Derechos Humanos estatales no se han involucrado en el seguimiento de las recomendaciones ni en la aplicación de los mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos de las mujeres, además, carecen, en su mayoría, de una perspectiva de género al elaborar y emitir las recomendaciones.¹⁶

¹² Estado del arte de los mecanismos de atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en la educación media superior existentes de la República Mexicana. Pp. 52-53

http://200.4.48.33/vida_libre_violencia/Documentos/estado_del_arte.pdf

¹³ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Anexo 10. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (pesos), http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2012.pdf

¹⁴ En 2007 en el Distrito Federal se aprobó la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), logrando reducir la muerte materna y ofreciendo el derecho a la mujer al acceso de servicios de salud en caso de aborto, ante este hecho la CNDH interpuso una acción de inconstitucionalidad

¹⁵ Ibid, Pp. 18-19

¹⁶ Ramírez, Gloria Coord. III Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité CEDAW Avances y Desafíos 2007-2009, 3era. Edición 2009 UNAM Pp. 138-145

Tras el diagnóstico realizado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos a la CNDH, con el objetivo de conocer y evaluar el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW, se observa que el *Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, carece de mecanismos que ofrezcan evaluaciones o parámetros que favorezcan la igualdad de género, así como la aplicación de la Ley en el país. El programa se ha limitado a realizar tres investigaciones, enfocadas a salud, educación y al grupo juvenil *Emo*, faltan diagnósticos recientes, sobre la igualdad en el país, solo pueden consultarse los Informes Especiales de 2007 y 2008¹⁷. Carece de información del número de beneficiarios de sus diversos programas, el impacto y su evaluación. La CNDH carece de información del seguimiento a las recomendaciones en materia de derechos humanos de las mujeres.

Sistema Ombudsman mexicano

El diagnóstico *¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?*¹⁸, concluye que en los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH), persiste la discriminación hacia las mujeres, así como prácticas, relaciones y cultura institucional patriarcal y misógina; el 28% de los organismos no cuentan con un área, dirección, jefatura o instancia y/o programas, dentro de la estructura, con personal y recursos financieros, enfocada a la atención y protección de los derechos humanos de las mujeres, 47% carecen de propuestas legislativas en la materia; 63% no realiza investigaciones, ni elabora informes especiales sobre derechos de las mujeres; 32% de los OPDH no participa en mecanismos de interlocución con sociedad civil; casi 47% de los OPDH no capacita al personal respecto a la CEDAW y el 30% tampoco lo hace sobre la Convención Belem Do Pará; 21% señalaron que no cuentan con mecanismos de seguimiento a recomendaciones internacionales, mientras que el 37% no especificó¹⁹.

4. Derechos políticos

Las mujeres están subrepresentadas en el poder legislativo y en los puestos de la Administración Pública Federal²⁰. Incluso, viven violencia política al aspirar a cargos públicos.²¹ La discriminación en materia de derechos políticos no está reconocida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

La sentencia SUP-JDC-12624/2011 y SUP-JDC-14855/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación garantiza el cumplimiento de la cuota de género 40/60 como uno de los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2011-2012; sin embargo debido a que se trata de un criterio judicial, éste podría ser

¹⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, <http://www.cndh.org.mx/node/62>, consultada 31 de mayo de 2012

¹⁸ Ramírez, Gloria, coord., *¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?* http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/informes/3_CEDAW%20OPDH%202007-2009.pdf.

¹⁹ Ramírez, Gloria, coord., *¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?* http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/informes/3_CEDAW%20OPDH%202007-2009.pdf.

²⁰ Folleto: *Mujeres Participación política en México 2012*, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y ONU Mujeres.

²¹ Tríptico: *Violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos*, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y ONU Mujeres.

modificado por lo que se necesita de una reforma legislativa que brinde certeza y claridad a lo dispuesto en los artículos 219 y 220 del COFIPE.

A la fecha el estado de Nayarit no contempla las cuotas de género, cabe señalar que éstas varían en cada entidad federativa del 30/70 al 40/60, en nueve estados se establece la paridad 50/50 en las candidaturas de representación proporcional²²; sin embargo, a pesar de dicho reconocimiento ni la paridad ni las cuotas se cumplen cabalmente.

El presupuesto etiquetado del 2% para la *capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres*²³, es aplicable a nivel federal, sin embargo en los Estados de la República sólo 15 códigos estatales electorales proponen algún rubro para la capacitación y desarrollo de los liderazgos de las mujeres en los partidos políticos. Cabe señalar que ningún partido dedicó integralmente el presupuesto del 2% a las actividades de capacitación y desarrollo de los liderazgos de las mujeres y empleaban estos recursos para otros gastos como pago de casetas, vehículos, salarios y artículos de limpieza, entre otros.²⁴

El 10 de septiembre de 2009, se aprobó en el estado de Chihuahua una Nueva Ley Electoral en el Estado, dando un retroceso en los derechos de las mujeres pues se eliminaron o modificaron contenidos claves que permitían la igualdad de facto de acuerdo con una iniciativa de reforma a la Ley Electoral presentada meses antes.²⁵

El Proceso electoral local en el 2010 mostró los impactos negativos derivados de la aplicación de la nueva Ley Electoral en el Estado para el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular, de forma que sólo 2 mujeres lograron ser presidentas municipales, frente a 65 hombres; la misma situación se repitió en las diputaciones por ambos principios, en las que el número de candidatas por el principio de mayoría relativa bajó del 31% al 29% y en consecuencia dicha situación se reprodujo en las electas pasando de 14% a 9%.

En el estado de Chihuahua el Instituto Estatal Electoral no cuenta ni con mecanismos ni con criterios para fiscalizar los montos destinados para la perspectiva de género.²⁶

5. Derecho laboral

Las respuestas del Estado Mexicano en su 7º y 8º Informe están enfocadas estrictamente a señalar las medidas adoptadas y datos estadísticos que no reflejan mejoras en la calidad de vida y en el respeto a los derechos humanos laborales de las trabajadoras.

Si bien se han creado herramientas jurídicas encaminadas a combatir la discriminación laboral, estas herramientas han tenido impacto muy limitado por ser de aplicación voluntaria para los patrones, por lo cual no han incidido en la disminución de la discriminación y erradicación de la violencia laboral.

²² Idem.

²³ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/COFIPE.pdf>

²⁴ <http://www.eluniversal.com.mx/primer/38071.html>

²⁵ <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/gestorbiblioteca/gestorleyes/archivosLeyes/520.pdf>

²⁶ <http://infomex.transparenciachihuahua.org.mx/infomex/> Solicitudes de información folios: 007172010, 007182010, 013602010, 013612010, 022902010, 022912010, 022922010, 024582010

En general persiste una violación sistemática a los derechos humanos laborales, entre los que podemos enunciar la privación del derecho al trabajo y la pérdida de las prestaciones sociales y la seguridad social de las trabajadoras de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro derivado del decreto de extinción.

De igual forma, es importante señalar la violación frecuente a las medidas de seguridad e higiene en distintas empresas que pone en riesgo la vida de las trabajadoras, como sucedió en el caso de la empresa Coppel de Sinaloa donde eran sometidas a condiciones de esclavitud, además de condiciones laborales de alta precariedad.

Otro ejemplo de estas violaciones a los derechos de las trabajadoras tiene que ver con la subrogación o terciarización de los servicios de guarderías que incumplen las normas de seguridad e higiene y las normas de regulación de las mismas, precarizando la prestación de los servicios de cuidado y atención de las niñas y niños y poniendo en riesgo la vida de las trabajadoras y de los infantes bajo el reguardo de estas instituciones, (véase caso Guardería ABC).

En el mismo sentido, señalamos las políticas de discriminación laboral que van desde la contratación hasta la anulación de otros derechos como la seguridad social y prestaciones que la ley otorga así como la violencia laboral y sexual que prevalecen en empresas del sector maquilador y Wal-Mart donde se menoscaba el acceso a un trabajo y vida digna.

De la misma manera las mujeres que se emplean como trabajadoras domésticas son discriminadas dentro de la Ley Federal del Trabajo²⁷. Esta ley exime a las personas que las emplean de la obligación de otorgar prestaciones correspondientes a: servicio médico gratuito, maternidad, pensión para el retiro, pago de vacaciones y vivienda, colocándolas en seria desventaja frente a sus pares que se desempeñan en otras áreas laborales.

No cuentan con contrato de trabajo ni horarios determinados colocando a quienes viven en casa en donde trabajan en condiciones de subordinación frente a sus empleadores las 24 horas del día.

²⁷ Véase artículo 146 de la Ley Federal del Trabajo y Capítulo XIII art. 331 a 343